
Ley 2283
CREACION DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA EN LO PENAL DE 2da. NOMINACION
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el Tribunal de Sentencia en lo Penal de 2da. Nominación, conforme con las previsiones de la Constitución de la Provincia y de Ley Nº 1796, compuesto de tres vocales, un Fiscal y un Defensor.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas pertinentes para incluir en el Presupuesto del año 1969, la partida que esta creación demande, teniendo en cuenta que el nuevo Tribunal debe contar con igual número de funcionarios y empleados, que para el existente fija el Presupuesto de 1968 y comenzar a funcionar el 1 de Febrero de 1969.

ARTICULO 3.- La Corte de Justicia dictará las acordadas necesarias para la distribución de causas y turnos, como asimismo las que se requieren para la subrogación de magistrados y funcionarios por causa de excusación y recusación, conforme con las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 1879 y su reforma Nº 2146.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS
TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:48:40

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa